"CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO"

COMANDO DE LA ARMADA
Comité de Evaluación
*****

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2026 PARA LAS "REPARACIONES MAYORES, MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA ARMADA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA PREFECTURA GENERAL NAVAL", ID Nº 492.543

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN

El presente Informe Complementario de Evaluación se formula en atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), referente a la aplicación de los criterios de evaluación de los precios ofertados, con la finalidad de rectificar, complementar y ampliar lo expuesto en el Informe de Evaluación inicial, en el marco del procedimiento licitatorio de referencia.

1. ANTECEDENTES

En el marco de la verificación de las documentaciones remitidas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha formulado la siguiente observación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN INCONSISTENTES

"Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación".

Comentario:

"1) Informe de evaluación: se observa que indica (15/25). Se solicita ajustar a los porcentajes de obras".

En atención a dicha observación, este Comité de Evaluación procedió a revisar nuevamente lo expuesto en el punto 4.1. "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS", obrante desde la página 9 del Informe de Evaluación inicial, específicamente en lo referente a los parámetros utilizados para determinar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados por el CONSORCIO SR, integrado por las firmas SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L. y RITTER CONSTRUCCIONES S.A.

2. COMPLEMENTO DE LOS CRITERIOS APLICABLES AL ANÁLISIS DE PRECIOS

Al respecto, este Comité de Evaluación aclara que, por un error involuntario en la consignación de los parámetros de evaluación en el Informe de Evaluación inicial, se hizo referencia a los porcentajes del 25 % por debajo y del 15 % por encima del precio referencial, correspondientes a las contrataciones en general, cuando, atendiendo a la naturaleza del objeto del presente procedimiento licitatorio, corresponde aplicar los parámetros establecidos para las contrataciones de obras públicas basadas únicamente en precio.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a la Resolución DNCP N° 454/2024, referente a los criterios de evaluación aplicables al análisis de los precios de referencia, corresponde solicitar la justificación de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20 % para ofertas que se encuentren por debajo del precio referencial y del 10 % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la Convocante y difundido con el procedimiento de contratación.

Por consiguiente, los parámetros consignados en el Informe de Evaluación inicial, deben considerarse, para ambos grupos, los siguientes porcentajes:

Concepto	Parámetro aplicable
Límite inferior respecto al precio referencial	−20 %
Límite superior respecto al precio referencial	+10 %

Los parámetros precedentemente establecidos resultan aplicables a la totalidad de los ítems correspondientes a los siguientes grupos:

- **GRUPO N° 1:** REPARACIONES MAYORES DE INMUEBLES.
- **GRUPO N° 2:** AMPLIACIÓN DE OFICINAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA PREFECTURA GENERAL NAVAL.

3. SOLICITUD DEL DESGLOSE Y COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja expresa constancia de que, durante la etapa de evaluación de las ofertas, atendiendo a las diferencias constatadas entre los precios unitarios ofertados por el CONSORCIO SR y los precios referenciales establecidos por la Convocante, se procedió a solicitar, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, el desglose y la composición de los precios unitarios correspondientes a la totalidad de los ítems que integran los grupos N° 1 y N° 2 del presente procedimiento licitatorio.

Dicha solicitud fue realizada considerando que numerosos ítems de ambos grupos presentaban diferencias superiores a los márgenes establecidos para las contrataciones de obras públicas, particularmente precios unitarios inferiores en más del 20 % respecto a los precios referenciales, así como precios superiores en más del 10 % en determinados ítems.

En consecuencia, con la finalidad de efectuar un análisis integral de la oferta económica y contar con elementos objetivos y suficientes para determinar la razonabilidad de los precios ofertados, este Comité de Evaluación consideró pertinente solicitar la composición de los precios de todos los ítems de ambos grupos, incluyendo aquellos que se encontraban fuera de los parámetros establecidos para las contrataciones de obras públicas.

La solicitud de aclaración y desglose de precios tuvo por finalidad verificar que los precios unitarios ofertados contemplen los componentes necesarios para la correcta ejecución de los trabajos requeridos, considerando, según la naturaleza de cada ítem, los siguientes aspectos:

a) Costo de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de los trabajos.
b) Costos de mano de obra especializada y no especializada.
c) Costos de utilización de equipos, herramientas y maquinarias.
d) Costos de transporte, fletes y demás gastos logísticos.
e) Costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las obras.
f) Gastos administrativos y operativos.
g) Beneficio o utilidad empresarial.
h) Demás componentes necesarios para garantizar la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS

Dentro del plazo establecido para la presentación de las aclaraciones solicitadas, el CONSORCIO SR presentó las documentaciones requeridas, correspondientes al desglose y composición de los precios unitarios ofertados.

Este Comité de Evaluación procedió al análisis de las documentaciones presentadas, considerando la naturaleza de los trabajos requeridos, las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, los precios referenciales de la Convocante y las condiciones de ejecución de las obras.

En tal sentido, conforme al análisis técnico y económico efectuado durante la etapa de evaluación, y cuyo resultado se encuentra expuesto en el Informe de Evaluación inicial, se determinó que las justificaciones presentadas por el CONSORCIO SR permiten sustentar la composición y razonabilidad de los precios ofertados, así como la factibilidad de ejecución de los trabajos requeridos por la Institución.

Asimismo, se aclara que la circunstancia de que determinados precios unitarios se encuentren fuera del rango del 20 % por debajo y del 10 % por encima del precio referencial no constituye, por sí sola, una causal automática de rechazo de la oferta, toda vez que corresponde analizar las justificaciones y la composición de los precios presentados por el oferente, a fin de determinar si estos resultan razonables y permiten garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, considerando que la solicitud de desglose y composición de precios comprendió la totalidad de los ítems de los grupos N° 1 y N° 2, el análisis realizado abarcó igualmente aquellos ítems que, conforme a los parámetros aplicables a las contrataciones de obras públicas, se encontraban fuera de los márgenes establecidos respecto a los precios referenciales.

5. RATIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, este Comité de Evaluación aclara que hubo un error involuntario al consignar los porcentajes (-25/+15) en el Informe de Evaluación inicial por lo que no modifica, por sí misma, el resultado del análisis técnico y económico efectuado respecto a la oferta presentada por el CONSORCIO SR, atendiendo a que la solicitud y el análisis del desglose y composición de precios comprendieron la totalidad de los ítems correspondientes a ambos grupos.

En consecuencia, considerando las documentaciones y aclaraciones presentadas por el oferente, así como el análisis de la composición de los precios unitarios ofertados, este Comité de Evaluación ratifica el resultado del análisis de razonabilidad de precios, dejando expresa constancia de que los parámetros aplicables al presente procedimiento corresponden a los establecidos para las contrataciones de obras públicas.

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo precedentemente expuesto, este Comité de Evaluación concluye cuanto sigue:

a) Corresponde tener en cuenta los porcentajes consignados en el punto 4.1. "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS" del Informe de Evaluación inicial, estableciéndose como parámetros aplicables a las contrataciones de obras públicas el 20 % por debajo y el 10 % por encima del precio referencial, tanto para el Grupo N° 1 como para el Grupo N° 2.

b) Se deja expresa constancia de que se solicitó al CONSORCIO SR el desglose y la composición de los precios unitarios correspondientes a la totalidad de los ítems de ambos grupos, incluyendo aquellos que se encontraban fuera de los parámetros establecidos para las contrataciones de obras públicas.

c) Conforme al análisis de las justificaciones y documentaciones presentadas por el oferente, se ratifica el resultado del análisis de razonabilidad de los precios ofertados, considerándose que los mismos resultan aceptables y de posible ejecución conforme a las condiciones establecidas por la Convocante.

d) Se ratifican las demás consideraciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el Informe de Evaluación inicial, en cuanto no resulten modificadas por el presente Informe Complementario.

En consecuencia, este Comité de Evaluación recomienda remitir el presente Informe Complementario a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de subsanar la observación formulada y proseguir con los trámites administrativos pertinentes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Es nuestro informe.

ALEXANDRA ESTHER ZARATE STEINER
Tte F JM – ASESORA JURIDICA C.E.

ALDO GERMAN MORENO LOPEZ
Tte F Int – SECRETARIO C.E.

FREDY ZARZA RAINZ
Tte F - MIEMBRO C.E

PEDRO DANIEL ESCUMBART COTIEUX
Cap C DEM - MIEMBRO C.E

VÍCTOR RAMÓN CARDOZO ROA
Cap F DEM - MIEMBRO C.E.

COMANDO DE LA ARMADA COMITÉ DE EVALUACIÓN PRESIDENTE

WALTE ALBINO BOGARIN FLOR.
Presidente de Comité de Evaluación